



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2023-MDL

DECRETO DE ALCALDIA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2023-CM/MDL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS POR FIESTAS PATRIAS

Laredo, 25 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO:

VISTO:

El Informe N°268-2023-GAT/MDL de fecha 15 de agosto de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 607-2023-OAJ-MDL de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art°194 de la Constitución Política del Perú**, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Art°39 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el **Art°42 del citado cuerpo normativo**, se establece que: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, por su parte el **Art°29 del Decreto Supremo N°133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario**; dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°09-2023-CM/MDL**; que otorga beneficios tributarios y no tributarios por fiestas patrias, la misma que tiene por objeto establecer amnistía tributaria y no tributaria para el pago al contado del impuesto predial, arbitrios municipales, multas administrativas por fiestas patrias, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deudas pendientes de cancelación en estado ordinario; conforme a lo regulado en el Art°07 se señala un plazo de vigencia hasta el 31 de agosto de 2023;

Que, en la **primera disposición final y transitoria de la Ordenanza Municipal N°09-2023-CM/MDL**; se faculta al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, prorrogue el plazo de vigencia de la presente ordenanza;

Que, mediante **Informe N°268-GAT/MDL**; de fecha 15 de agosto de 2023; se solicita la prórroga de la vigencia de la **Ordenanza Municipal N°09-2023-CM/MDL**; que otorga beneficios tributarios y no tributarios por fiestas patrias, hasta el 30 de setiembre de 2023 con el objeto de extender el plazo de beneficios para el pago de deudas tributarias debido al alto índice de morosidad y cuentas por cobrar, de los altos, medianos y pequeños contribuyentes; asimismo se remite el proyecto de decreto de alcaldía para su aprobación;

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PE.

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 607-2023-OAJ-MDL**, de fecha 24 de agosto de 2023; emite opinión legal favorable de la prórroga de la **Ordenanza Municipal N°09-2023-CM/MDL**, que otorga beneficios tributarios y no tributarios por fiestas patrias, hasta el 30 de setiembre de 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artº20 inciso 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - **PRORROGAR** la vigencia de la **Ordenanza Municipal N°09-2023-CM/MDL**, que otorga beneficios tributarios y no tributarios por fiestas patrias, hasta el 30 de setiembre de 2023.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias de Recaudación y Control Tributario el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ordenanza.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a la Secretaría General su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VICÉNEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ